



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación a una subvención para la restauración de diversos bienes muebles de valor cultural, en el marco de la línea de actuación “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

SFM/mhp

Exp: E2024014263

Visto el expediente E2023014263, relativo al otorgamiento de subvenciones a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de diversos bienes muebles de valor cultural, en el marco de la línea de actuación “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El citado Programa se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2023, habiéndose procedido a su modificación a través de nuevos acuerdos de fechas 22 de diciembre de 2023 y 3 de julio de 2024.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural”.

Segundo.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó, en desarrollo del anteriormente mencionado programa, la suscripción de un convenio de colaboración, entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la Corporación insular, para la restauración de bienes muebles de valor cultural, dicho acuerdo se suscribió en la misma fecha señalada. Posteriormente, previa solicitud del Obispado de Tenerife se adoptó un nuevo acuerdo por el mismo órgano anteriormente citado, el día 18 de diciembre de 2024, en virtud del cual se modificó el convenio de referencia, a fin de incluir en el mismo las intervenciones a realizar correspondientes a la anualidad 2024, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (222.586,18 €).

Mediante este acuerdo se autorizó y dispuso un gasto a favor del Obispado de Tenerife por la citada cuantía, condicionando la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivados de esta subvención a la suscripción del convenio.

Tercero.- El documento contable en fase AD relativo a la actuación presupuestaria indicada anteriormente fue contabilizado el 20 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre siguiente, se llevó a cabo la suscripción de la adenda al convenio de colaboración que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación	kNZXunAYt_EWJ22ULNctgA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/12/2024 13:33:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kNZXunAYt_EWJ22ULNctgA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





Quinto.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000091921, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La estipulación segunda del convenio dispone que este Cabildo Insular hará efectiva su participación económica al Obispado de Tenerife, tras la firma del mismo, lo cual se ha realizado el pasado día 20 de diciembre, tal y como se ha indicado anteriormente.

Segunda.- Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Tercera.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2.2 (referido a la fase contable de reconocimiento de la obligación, fase O, de las subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020).

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarta.- El órgano competente para conocer del presente asunto es la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, en virtud de lo previsto en el artículo 16.1.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019), así como de lo dispuesto en la Base 28^a de la Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023 y en el decreto de la Sra. Presidenta de esta Corporación de 28 de julio de 2023.

Es por lo que, previa fiscalización favorable de la Intervención General, conforme al informe-propuesta de fecha 24 de diciembre de 2024, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Reconocer una obligación a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, NIF R3800001D, por importe de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO**

Código Seguro De Verificación	kNZXunAYt_EWJ22ULNctgA		
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Estado	Fecha y hora
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	26/12/2024 13:33:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kNZXunAYt_EWJ22ULNctgA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3



Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

R0000093143

CÉNTIMOS (222.586,18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.78940, número de proyecto 23-0181, número de subvención concedida 2023-001645, en concepto de Subvención para la financiación y ejecución de la restauración de diversos bienes muebles de valor cultural, con los número de propuesta, ítems y factura SIGEC, que a continuación se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Nº Proyecto	Nº Propuesta	Nº Item	Importe €	Factura SIGEC
2024.0343.3363.78940	23-0181	2024-012782	2024-032100	122.586,18	2024-035679
2024.0343.3363.78940	23-0181	2024-012782	2024-032154	63.624,01	2024-035680
2024.0343.3363.78940	23-0181	2024-012782	2024-032155	36.375,99	2024-035681

Código Seguro De Verificación	kNZXunAYt_EWJ22ULNCTgA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:33:03
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	26/12/2024 13:31:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kNZXunAYt_EWJ22ULNCTgA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/3

